

Tulancingo de Bravo, Hgo, a 17 de noviembre de 2023.

**ORDEN DEL DÍA  
TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA CON  
CARÁCTER DE ORDINARIA**

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración del Quórum Legal.
3. Instalación legal de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior y dispensa de su lectura.
6. Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto mediante la que:

**INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** la fracción IX, se **adiciona** una nueva fracción XXII, pasando la actual fracción XXII a ser fracción XXIII, y se **adiciona** un último Párrafo, todo en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando intocado el resto del artículo, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-...**

I.-...;

II.-...;

III.-...;

IV.-...;

V.-...;

VI.-...;

VII.-...;

VIII.-...;

**IX.-** Intervenir en los procesos de regularización de la tierra urbana, así como, coordinar con dependencias y entidades de la administración pública municipal, el ordenamiento territorial, la instrumentación del desarrollo y equipamiento urbano y la elaboración y actualización del catastro, en la esfera de su competencia y bajo un enfoque de desarrollo sustentable;

X.-...;

XI.-...;

XII.-...;  
XIII.-...;  
XIV.-...;  
XV.-...;  
XVI.-...;  
XVII.-...;  
XVIII.-...;  
XIX.-...;  
XX.-...;  
XXI.-...;

**XXII.-** Expedir las licencias, permisos, autorizaciones, constancias y dictámenes de uso de suelo, de construcción, fraccionamiento, urbanización, fusión, subdivisión, relotificación, reagrupamiento inmobiliario, cambio de régimen de propiedad en condominio y otros tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano, así como los permisos relacionados con la remodelación y urbanización, de acuerdo con lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes. Así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destino de áreas y predios en los centros de población y en general la regulación de todas las acciones urbanas y de ordenamiento territorial que se deriven de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, de su Reglamento y del presente Reglamento.

**XXIII.-** Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

...

Las facultades y obligaciones a que se refieren las fracciones VII, XV y XXII, del presente artículo, serán competencia de la Dirección de Licencias y Permisos.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto mediante la que:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** la fracción III del artículo 2; se **reforma** el primer párrafo del artículo 3, ambos del Reglamento de Construcción del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando intocados los citados artículos en las partes no reformadas, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

I.-...;

II.-...;

III.- DIRECCIÓN: A la Dirección de Licencias y Permisos, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

IV.-...;

V.-...;

VI.-...;

VII.-...;

VIII.-...;

IX.-...;

X.-...;

XI.-...

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá a la Dirección de Licencias y Permisos, la que tendrá las siguientes facultades:

I.-...; a XVIII.-...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **adiciona** una fracción IV Bis, en el artículo 2; se **reforma** el artículo 3, para modificar la denominación de la Dirección de Licencias de Construcción, por el de Dirección de Licencias y Permisos, y se **adiciona** un último párrafo al artículo 4, todos del Reglamento para el Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando en sus términos las partes de los citados artículos que no se reforman, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-...**

I.-... a IV.-...

IV Bis.- Dirección: A la Dirección de Licencias y Permisos;

V.-... a XVIII.-...

**Artículo 3.-...**

...

...

...

La Dirección de Licencias y Permisos;

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 4.-...**

I.-... a XVI.-...

La Secretaría ejercerá las facultades que se señalan en las fracciones anteriores, a través de la Dirección de Licencias y Permisos.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto mediante la que:

### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 100, y se **reforma** el primer párrafo del artículo 101, ambos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando en sus términos el resto de los artículos, para quedar como sigue:

**Artículo 100.-** Corresponde a la Dirección de Licencias y Permisos la expedición de licencias:

- A).-...
- B).-...
- C).-...
- D).-...
- E).-...
- G).-...
- H).-...

**Artículo 101.-** Corresponde a la Dirección de Licencias y permisos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- A).-...
- B).-...
- C).-...
- D).-...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto mediante la que:



**TULANCINGO**  
*Avanza*

GOBIERNO MUNICIPAL  
2020-2024

**INICIATIVA DE DECRETO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** una nueva fracción XVI con siete incisos, pasando la actual fracción XVI a ser fracción XVII; y se **adiciona** en el último párrafo a la Jefatura de Bolsa de Trabajo, todo, en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 33.-...**

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.-...;
- XI.-...;
- XII.-...;
- XIII.-...;
- XIV.-...;
- XV.-...;

XVI.- Mantener contacto permanente con las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como con todo el sector productivo del municipio y la región, para servir de vínculo con las personas solicitantes de empleo, a fin de difundir entre la población del municipio, las ofertas de trabajo existentes en el municipio y la región, así como promover ante las instancias federal y estatal, la capacitación permanente para el empleo, mediante la realización de cursos y talleres, eliminando cualquier forma de discriminación, por medio de las siguientes acciones concretas:

- a).- Promover, impulsar, vincular y gestionar en el sector laboral del municipio, la interacción entre buscadores de empleo y empresas que oferten vacantes vigentes y empleo formal
- b).- Orientar y acompañar mediante la promoción de cursos y talleres dirigidos a los buscadores de empleo.
- c).- Orientar y perfilar a los buscadores de empleo de acuerdo con sus aptitudes y conocimientos.
- d).- Organizar y ejecutar acciones de promoción al empleo en el municipio, como son: ferias, jornadas y días del empleo.
- e).- Identificar, clasificar, focalizar y contactar a empleadores potenciales que puedan incorporar en puestos de trabajo a los buscadores de empleo atendidos, así como a organismos de los Sectores Público y Privado con posibilidad de generar sinergias, brindar apoyos complementarios para la inserción laboral y/o aportar información estratégica sobre el mercado laboral.
- f).- Fomentar la capacitación y certificación de habilidades de los buscadores de empleo.
- g).- Promover en el sector productivo del municipio las acciones necesarias para la inclusión laboral de personas con discapacidad, de la tercera edad y de personas que se encuentren en situación de pobreza, buscando eliminar toda forma de discriminación.

XVII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes: Coordinación Técnica, Dirección de Fomento Industrial, Dirección de Desarrollo Comercial, Dirección de Turismo, Dirección de Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales y Jefatura de Bolsa de Trabajo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las partes del Artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que no se modifican mediante el presente Decreto, quedan en sus términos.”

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto mediante la que:

## INICIATIVA DE DECRETO

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** una fracción VII al artículo 2; se derogan las fracciones VII, X, XV, y XVII del artículo 11; y se adiciona un artículo 14 Bis, todo al Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

### Artículo 2.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Jefatura de Bolsa de Trabajo.

### Artículo 11.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Derogada
- VIII.-...
- IX.-...;
- X.- Derogada
- XI.-...;
- XII.-...;

- XIII.-...;
- XIV.-...;
- XV.- Derogada
- XVI.-...;
- XVII.- Derogada
- XVIII.-...

**Artículo 14 Bis.-** La persona titular de la Jefatura de Bolsa de Trabajo, deberá mantener contacto permanente con las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como con todo el sector productivo del municipio y la región, para servir de vínculo con las personas solicitantes de empleo, a fin de difundir entre la población del municipio, las ofertas de trabajo existentes en el municipio y la región, así como promover ante las instancias federal y estatal, la capacitación permanente para el empleo, mediante la realización de cursos y talleres, eliminando cualquier forma de discriminación, por medio de las siguientes acciones concretas:

- I.- Promover, impulsar, vincular y gestionar en el sector laboral del municipio, la interacción entre buscadores de empleo y empresas que oferten vacantes vigentes y empleo formal;
- II.- Orientar y acompañar mediante la promoción de cursos y talleres dirigidos a los buscadores de empleo;
- III.- Orientar y perfilar a los buscadores de empleo de acuerdo con sus aptitudes y conocimientos.
- d).- Organizar y ejecutar acciones de promoción al empleo en el municipio, como son: ferias, jornadas y días del empleo;
- IV.- Identificar, clasificar, focalizar y contactar a empleadores potenciales que puedan incorporar en puestos de trabajo a los buscadores de empleo atendidos, así como a organismos de los Sectores Público y Privado con posibilidad de generar sinergias, brindar apoyos complementarios para la inserción laboral y/o aportar información estratégica sobre el mercado laboral;
- V.- Fomentar la capacitación y certificación de habilidades de los buscadores de empleo;
- VI.- Promover en el sector productivo del municipio las acciones necesarias para la inclusión laboral de personas con discapacidad, de la tercera edad y de personas que se encuentren en situación de pobreza, buscando eliminar toda forma de discriminación;
- VII.- Gestionar vínculos con el Instituto Nacional de Educación para los Adultos y otras instituciones educativas para que los trabajadores y buscadores de empleo, cursen o en su caso, concluyan su educación básica y puedan acceder a mejores condiciones de empleo o con mayor remuneración; y
- VIII.- Las demás que les sean señaladas por las demás disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales de la materia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las partes del artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que no se modifican mediante el presente Decreto, quedan en sus términos.”

12. Lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen 05/2023 de la Comisión permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.

13. Asuntos generales.

14. Clausura de la sesión.